

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días. 9, 10 y 13 de julio de 2020.

Días inhábiles: 11 y 12 de julio de 2020.

Quimbaya, Quindío. 14 de julio de 2020.

(Firmado en original)

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiuno (21) de julio dos mil veinte (2020)

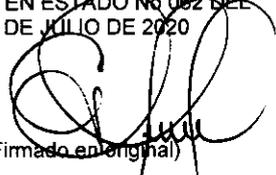
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ
DEMANDADOS:	MARLENY PATIÑO MARTÍNEZ LUIS FERNANDO CALLE OSPINA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2014-00226-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0347

Como no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

(Firmado en original)

**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
JUEZ**

 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No. 062 DEL 22 DE JULIO DE 2020  (Firmado en original) GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria
--

 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME 27 DE JULIO DE 2020 GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ Secretaria
--